INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 877-AD-78

Lima, 27 de octubre de 1978

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 1051-AD-77 del 25 de Octubre de 1977, se aprobó con carácter transitorio el Reglamento del Programa Académico de Calificación;

Que, en dicho Reglamento no se normó los casos especiales de exámenes de aplazados, subsanaciones, revalidaciones y exoneraciones de asignaturas;

Que, en la práctica, en los Cursos que ejecuta el Programa Académico de Calificación, se producen desaprobaciones y algunos participantes solicitan subsanación, revalidación y exoneración de asignaturas;

Que, es necesario normar sobre estos casos no considerados en el mencionado Reglamento;

Que, por otra parte es necesario adecuar el artículo 40° del referido Reglamento a la Resolución Jefatural N° 500-AD-78, sobre la Escala de Valores para los documentos que expide el CESIRED; y,

Estando de conformidad con los Arts. 37°,43° y 49° del D.L. N° 20555, y a lo informado por las Direcciones Nacionales de Educación Física, Deportes y la Oficina de Asesoría Jurídica, con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva del INRED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el Reglamento del Programa Académico de Calificación para los casos de desaprobación de asignaturas, subsanaciones, revalidaciones y exoneraciones en los términos siguientes:

"Art. 43°.- Los participantes que en las evaluaciones finales desaprueben hasta en el 25% de las asignaturas programadas en la Estructura Curricular del Curso, tendrán opción a rendir exámenes de Aplazados, de conformidad con lo normado en el Esquema de Actividad, previo pago de los derechos correspondientes."

148

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 877-AD-78

Lima, 27 de octubre de 197 8

"Art. 44º.- La revalidación de títulos, diplomas, certificados de aprobación de Cursos obtenidos en el extranjero, serán atendidos por el Programa Académico de Calificación de conformidad con los Esquemas de Actividad de Cursos similares que ejecute."

"Art. 45º.- Los participantes que hayan aprobado en Cursos similares anteriores las asignaturas comprendidas en la Estructura Curricular de los Cursos que desarrolla el PAC, podrán exonerarse de las mismas, previo cumplimiento de los requisitos estipulados por el CESIRED"

"Art. 46º.- Los participantes que soliciten subsanación de asignaturas por diferencia de programación de las mismas en los Cursos que ejecuta el PAC, serán atendidas de conformidad a las normas generales establecidas sobre el particular."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 40° del Reglamento del Programa Académico de Calificación, en la forma siguiente:

"Art. 40º.- Los derechos por certificados, diplomas, constancias y otros documentos valorados que otorgue el Programa Académico de Calificación, serán los establecidos en la Resolución Jefatural Nº 500-AD-78."

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

CESIRED/78
RAV/rac.

OAJ

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica
27 OCT. 1978
RECIBIDO

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 877-AD-78

Lima, 27 de octubre de 1978

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 1051-AD-77 del 25 de Octubre de 1977, se aprobó con carácter transitorio el Reglamento del Programa Académico de Calificación;

Que, en dicho Reglamento no se normó los casos especiales de exámenes de aplazados, subsanaciones, revalidaciones y exoneraciones de asignaturas;

Que, en la práctica, en los Cursos que ejecuta el Programa Académico de Calificación, se producen desaprobaciones y algunos participantes solicitan subsanación, revalidación y exoneración de asignaturas;

Que, es necesario normar sobre estos casos no considerados en el mencionado Reglamento;

Que, por otra parte es necesario adecuar el artículo 49° del referido Reglamento a la Resolución Jefatural N° 500-AD-78, sobre la Escala de Valores para los documentos que expide el CENIRED; y,

Estando de conformidad con los Arts. 37°, 43° y 49° del D.L. N° 20555, y a lo informado por las Direcciones Nacionales de Educación Física, Deportes y la Oficina de Asesoría Jurídica, con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva del INRED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el Reglamento del Programa Académico de Calificación para los casos de desaprobación de asignaturas, subsanaciones, revalidaciones y exoneraciones en los términos siguientes:

"Art. 43°.- Los participantes que en las evaluaciones finales desaprueben hasta en el 25% de las asignaturas programadas en la Estructura Curricular del Curso, tendrán opción a rendir exámenes de Aplazados, de conformidad con lo normado en el Esquema de Actividad, previo pago de los derechos correspondientes."

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 877-AD-78

Lima, 27 de octubre de 197 8

"Art. 44º.- La revalidación de títulos, diplomas, certificados de aprobación de Cursos obtenidos en el extranjero, serán atendidos por el Programa Académico de Calificación de conformidad con los Esquemas de Actividad de Cursos similares que ejecuta."

"Art. 45º.- Los participantes que hayan aprobado en Cursos similares anteriores las asignaturas comprendidas en la Estructura Curricular de los Cursos que desarrolla el PAC, podrán exonerarse de las mismas, previo cumplimiento de los requisitos estipulados por el CESIRED."

"Art. 46º.- Los participantes que soliciten subsanación de asignaturas por diferencia de programación de las mismas en los Cursos que ejecuta el PAC, serán atendidas de conformidad a las normas generales establecidas sobre el particular."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 40º del Reglamento del Programa Académico de Calificación, en la forma siguiente:

"Art. 40º.- Los derechos por certificados, diplomas, congratulaciones y otros documentos valorados que otorgue el Programa Académico de Calificación, serán los establecidos en la Resolución Jefatural Nº 500-AD-78."

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

CESIRED/78
RAV/rac.

R.J.N°877-AD-78

2025

28 OCT. 1978

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 32 91 77
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO: Ampliación y modificación del Reglamento del PAC

INFORME N°628-OAJ-78

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

1. El CESIRED ha considerado necesario proponer a la Alta Dirección del INRED la ampliación y modificación del Reglamento del Programa Académico de Calificación de dicho Centro de Estudios, aprobado por Resolución Jefatural N°105T-AD-77 de 25 de Octubre de 1977, con el propósito de normar en el los casos especiales de exámenes de aplazados, subsanaciones, revalidaciones y exoneraciones de asignaturas, que no fueron considerados en la citada Resolución. Asimismo adecuar el Art. 40° del referido Reglamento a la Resolución Jefatural N°500-AD-78, sobre la Escala de Valores para los documentos que expide el CESIRED.

2. Esta OAJ opina procedente ampliar el Reglamento del Programa Académico de Calificación para los casos de desaprobación de asignaturas, subsanaciones, revalidaciones y exoneraciones, los mismos que serán insertados en los Arts. 43°, 44°, 45° y 46°. Asimismo modificar el Art. 40° del Reglamento del Programa Académico de Calificación en lo que se refiere a los certificados, diplomas, constancias y otros documentos valorados, que otorgue el PAC.

Lima, 26 de Octubre de 1978

Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.

INRED

No. 440-78/CESIRED
Fecha 23-10-78

M E M O R A N D U M
CORRESPONDENCIA INTERNA

2025
26 OCT. 1978

De: DIRECTOR DEL CESIRED
A: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Asunto Ampliación y Modificación del Reglamento del PAC
Referencia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que, adjunto al presente el anteproyecto de la Resolución de ampliación y modificación del Reglamento del Programa Académico de Calificación, aprobado por Resolución Jefatural Nº 1051-AD-77 del 25-10-77, para que se sirva informar sobre el particular.

Atentamente,

INRED DIRECCION CESIRED

DR. MANUEL R. VIDAL FERNANDEZ

RAV/rac.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica
23 OCT. 1978
2:55
RECIBIDO

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

2025
26 OCT. 1978

Instituto Nacional de Recreación
Educación Física y Deportes
CESIRED
20 OCT. 1978
RECIBIDO

MEMORANDUM Nº 985 -D-78

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
A : CESIRED
ASUNTO : AMPLIACION Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL PAC.
REF. : SU MEMORANDUM N- 433-CESIRED-78
FECHA : LIMA, 20 DE OCTUBRE DE 1,978

- - - - - - - - - - - - - -x- - - - - - - - - - - - - - -

Adjunto al presente, el anteproyecto de la Resolución de ampliación y modificación del Reglamento del Programa Académico de Calificación, estando esta DINAD de acuerdo con la Resolución respectiva.

Atentamente,

Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes
RODOLFO [illegible] MER NICOLI
Director Nacional de Deportes

MM:cgc.
c.c.: Dep.
Var.